Secretaria: Pasa a despacho, a fin de proveer. Guadalajara de Buga, 29 de enero de 2024. Wilmar Soto Botero Secretario

INTERLOCUTORIO Nº 113

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta y uno (31) de enero

de dos mil veinticuatro (2024).

Por reparto nos correspondió conocer de este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderada judicial por los cónyuges DIANA CAROLINA RIVERA SILVA y ALEJANDRO ESTEBAN CALDAS CARDONA; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 579 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) **ADMITIR** la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderada judicial por los cónyuges DIANA CAROLINA RIVERA SILVA y ALEJANDRO ESTEBAN CALDAS CARDONA.

2º) NOTIFICAR este auto al PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

3°) NOTIFICAR este auto a la señora DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF, adscrita a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

4°) RECONOCER personería para actuar a la abogada ADRIANA LORENA BETANCOURT URREA, identificada con número de cédula 66.851.947 expedida en Cali-Valle y T. Profesional No. 113.594 del C.S.J, como apoderada judicial de los cónyuges DIANA CAROLINA RIVERA SILVA y ALEJANDRO ESTEBAN CALDAS CARDONA, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ysb

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 022

HOY, 01 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c713e9f7a87d8f91cf7061957a6e6aa39f5f008046f2fd8d3483beaeb8fdec**Documento generado en 31/01/2024 03:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica